

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110013103038-2019-00563-00

En sentencia de 26 de noviembre de 2021, confirmada en decisión de 26 de abril de 2022 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá, se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte demandante fijando como agencias en derecho de primera instancia la suma de cincuenta y ocho millones de pesos (\$58.000.000) y agencias en derecho de segunda instancia la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) cantidades que resultan ser los únicos rubros para liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Ahora bien, como en el presente asunto son dos los litigantes favorecidos, se dio aplicación a lo previsto en el numeral 7º del artículo 365 del Código General del Proceso, reconociendo lo que a cada uno compete y efectuando las liquidaciones por separado.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 21 de abril de 2023, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER y a cargo de HIDROSAN S.A.S, por valor de \$30.000.000 M/Cte.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 21 de abril de 2023, a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y a cargo de HIDROSAN S.A.S., por valor de \$30.000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 25 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0203958c6847e3126e9ffa82ce3b5c9c316ec704c70bb888f12b2461d57ecbd6**

Documento generado en 24/04/2023 03:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>